

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO No. RTVC-CPS-421-2026, CELEBRADO ENTRE INRAVISIÓN SISTEMA DE MEDIOS PUBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S Y JUAN CARLOS VILLAMIZAR ALARCON.

La suscrita Gerente, con nombramiento mediante Decreto No. 1196 de fecha 12 de agosto de 2026, debidamente posesionada según Acta No. 154 del 13 de agosto de 2026 de **INRAVISION SISTEMA DE MEDIOS PUBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S**, Entidad que en adelante se denominará – **INRAVISIÓN**, por una parte, y por la otra **JUAN CARLOS VILLAMIZAR ALARCON**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.745.839**, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido mediante la presente acta, terminar anticipadamente el contrato **RTVC-CPS-421-2026**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el **25 de enero de 2026**, **INRAVISION SISTEMA DE MEDIOS PUBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S** y **JUAN CARLOS VILLAMIZAR ALARCON**, suscribieron el contrato No. **RTVC-CPS-421-2026**, cuyo objeto consiste en: *“CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ASESOR EXPERTO EN JUSTICIA TRANSICIONAL PARA APOYAR A RTVC EN LA INVESTIGACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO, PRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES RELACIONADOS CON LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ Y LA JURISDICCIÓN DE JUSTICIA Y PAZ.”*
2. Que, en la cláusula cuarta del Anexo de Condiciones Contractuales se estableció el plazo del contrato de la siguiente manera: *“El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (8) MESES**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es i) aprobación de la Garantía Única, si la hubiere, y ii) expedición del registro presupuestal.”*
3. Que, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento para inicio de ejecución, el contrato inició el día **27 de enero de 2026** y finalizaría el **26 de septiembre de 2026**.
4. Que, el valor del contrato se estipuló en la cláusula sexta del Anexo de Condiciones Contractuales en la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$128.000.000)**, con una asignación mensual por la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$16.000.000)**.
5. Que, mediante comunicación del **3 de septiembre de 2026**, **EL CONTRATISTA** informó a la Supervisión del contrato, su decisión de terminar de manera anticipada el contrato No. **RTVC-CPS-421-2026**.
6. Que en el literal a) de la cláusula décima primera **-TERMINACIÓN ANTICIPADA** estipulado en el Anexo de Condiciones Contractuales, se prevé que *“-RTVC ahora INRAVISIÓN- podrá dar por terminado el presente contrato antes del plazo señalado, además de las causales establecidas en la Ley, por las siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes. (...)”*.
7. Que el Supervisor del contrato, mediante formato de aprobación para terminación anticipada con fecha del **3 de septiembre de 2026**, aprobaron la terminación anticipada del contrato **No. RTVC-CPS-421-2026**. en virtud de los siguientes argumentos: **a)** El contrato se encuentra en ejecución y hasta la fecha el contratista ha cumplido a satisfacción con sus obligaciones contractuales; **b)** La terminación anticipada no representa afectación en la continuidad de la prestación del servicio que actualmente se encuentra a cargo de **- INRAVISION-**.

En consecuencia, las partes acuerdan:

PRIMERO: Terminar anticipadamente el contrato **No. RTVC-CPS-421-2026**, a partir del día **3 de septiembre de 2026**, entendiéndose que **EL CONTRATISTA** prestó sus servicios hasta esta fecha.

SEGUNDO: Una vez finalizado el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar un informe definitivo de actividades, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato, para así determinar los saldos pendientes y tramitar la correspondiente Acta de Liquidación.

TERCERO: Efectuar la liquidación del contrato dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del mismo.

CUARTO: Con motivo de la terminación anticipada del contrato, las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de la relación contractual, será mantenida en estricta confidencialidad, por cuanto de aquí en adelante, **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar directa, indirecta, próxima a, o remotamente, ni a través de ninguna otra persona o de sus subalternos o funcionarios, asesores o cualquier persona relacionada con ella, la información confidencial perteneciente a **-INRAVISION-**, así como también a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros.

PÁRAGRAFO: Se entiende como **Información Confidencial**, para los efectos del presente acuerdo:

- A. La información de las actividades comerciales de la Entidad, o que sean del giro de las negociaciones frente a las cuales tuvo conocimiento **EL CONTRATISTA**.
- B. La información que no sea pública y sea conocida por **EL CONTRATISTA** con ocasión de la relación contractual o acciones complementarias.
- C. Cualquier información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios y/o cualquier otra relacionada con las actividades ejercidas con ocasión del/los contratos entre las partes, y/o cualquier otro ente relacionado con la estructura organizacional, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos (en la forma definida en la ley), de la cual, **EL CONTRATISTA** tuvo conocimiento o acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados.
- D. La que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus actividades.

QUINTO: El presente documento forma parte integral del contrato **No. RTVC-CPS-421-2026**, y se entenderá perfeccionado con la aceptación y aprobación de las partes a través de la plataforma SECOP II.

Reviso: Andrea Rocha – Coordinadora de Gestión Procesos de Selección y Contratación

Proyectó: Astrid Cajiao Acosta- Abogado Contratista – Coordinación de Gestión de Procesos de Selección y Contratación

 **Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33**
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: 111321
 **Teléfonos (+57)(601) 2200700**
Línea gratuita nacional: 018000123414
Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.